



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
MEXICO

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 975/NAY/2017
C.A.: 16.275.714.1.9-161/2017**

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 0426 /2019

Ciudad de México, a **31 ENE 2019**

**C. SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

Resolución administrativa **067** /2019, de fecha **31 ENE 2019**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-297/18.**, formulada por la empresa denominada **"IC HOLDINGS, S DE R.L. DE C.V."**, en favor de la empresa denominada **"PROPIEDADES INMOBILIARIAS GAT, S.A. DE C.V."**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Sinaloa.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

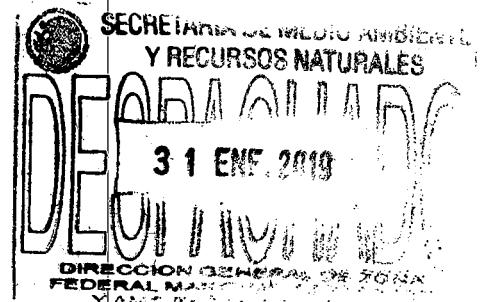
Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OJBC/ADMP



250

700

179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 975/NAY/2017
C.A.: 16.275.714.1.9-161/2017
BITÁCORA: 18/KW-0197/09/18

RESOLUCIÓN No. **067** /2019

En la Ciudad de México, a **31 ENE 2019**

Vista para resolver la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-297/18**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **18 de junio de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió en favor de la empresa denominada **"IC HOLDINGS, S DE R.L. DE C.V."** el Título de Concesión **No. DGZF-297/18**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2679.786 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **Lote No. 12, Playa en el Km. 9, Carretera a la Cruz de Huacanaxtle - Punta Mitla, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **Ornato: como área destinada para esparcimiento del solicitante, sin obras y sin actividades de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como uso de **Ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **20 de junio de 2018**.

SEGUNDO.- Que con fecha **12 de septiembre de 2018**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, escrito por parte del **C. José Radillo Morales**, representante legal de la empresa denominada **"IC HOLDINGS, S DE R.L. DE C.V."** personalidad que acredita mediante el instrumento notarial No. 37,211 de fecha 15 de marzo de 2018, pasado ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vazquez Aldana Sauza, Notario Público Titular de la Notaría No. 9 en el estado de Jalisco; mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-297/18**, en favor de la empresa denominada **"PROPIEDADES INMOBILIARIAS GAT, S.A. DE C.V."**

TERCERO.- Que con fecha **26 de septiembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio **No. 138.01.02/3248/18** de fecha **24 de septiembre de 2018**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DE
ENLACE AZARATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 975/NAY/2017
C.A.: 16.275.714.19-161/2017
BITÁCORA: 18/KW-0197/09/18

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Artículo TERCERO transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)





II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **12 de septiembre de 2018**, el **C. José Radillo Morales**, representante legal de la empresa denominada **"IC HOLDINGS, S DE R.L. DE C.V."**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión. **No. DGZF-297/18**, en favor de la empresa denominada **"PROPIEDADES INMOBILIARIAS GAT, S.A. DE C.V."** se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. Que con fecha **18 de junio de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió en favor de la empresa denominada **"IC HOLDINGS, S DE R.L. DE C.V."** el Título





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

CONGRESO NACIONAL
EMILIANO ZARATE

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 975/NAY/2017
C.A.: 16.27S.714.19-161/2017
BITÁCORA: 18/KW-0197/09/18

de Concesión **No. DGZF-297/18**, otorgándole una superficie de **2679.786 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **Lote No. 12, Playa en el Km. 9, Carretera a la Cruz de Huacanaxtle - Punta Mitla, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, para uso de **Ornato** y una vigencia al día **20 de junio de 2033**.

B. Que con fecha **12 de septiembre de 2018**, el **C. José Radillo Morales**, representante legal de la empresa denominada **"IC HOLDINGS, S DE R.L. DE C.V."** solicitó la autorización para Ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-297/18**.

C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. José Radillo Morales**, representante legal de la empresa denominada **"IC HOLDINGS, S DE R.L. DE C.V."**; actual Titular de la Concesión **No. DGZF-297/18**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

D. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, la empresa denominada **"IC HOLDINGS, S DE R.L. DE C.V."** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. 1751**, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, por concepto de pago del tercer al cuarto bimestre del años 2018, por la cantidad de **\$28,030.60** (**veintiocho mil treinta pesos 60/100 M.N.**)

E. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,497.00** (**dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.**), por concepto de recepción y estudio de la





solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

F. Que la empresa denominada **"PROPIEDADES INMOBILIARIAS GAT, S.A. DE C.V."** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona moral exhibió copia certificada del instrumento notarial No. 16,203 de fecha 29 de septiembre de 2015, pasado ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 130 en el estado de Nuevo León; mediante la cual se constituye dicha sociedad; asimismo, el **C. Rodrigo Bracho Bremer** representante legal de dicha empresa, acredita su personalidad con el mismo instrumento notarial y suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto, la empresa denominada **"IC HOLDINGS, S DE R.L. DE C.V."**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-297/18**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.





Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de ésta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada **"IC HOLDINGS, S DE R.L. DE C.V."**, ceder en favor de la empresa denominada **"PROPIEDADES INMOBILIARIAS GAT, S.A. DE C.V."**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **2679.786 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **Lote No. 12, Playa en el Km. 9, Carretera a la Cruz de Huacanaxtle - Punta Mitla, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **Ornato: como área destinada para esparcimiento del solicitante, sin obras y sin actividades de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como uso de **Ornato**, con una vigencia de **15 años**, que comenzaron a correr a partir del **20 de junio de 2018**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la empresa denominada **"IC HOLDINGS, S DE R.L. DE C.V."**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-297/18**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-297/18**, a la empresa denominada **"PROPIEDADES INMOBILIARIAS GAT, S.A. DE C.V."**, se le denominaran **LA CONCESIONARIA**, quien cuenta con un uso autorizado consistente en **Ornato: como área destinada para esparcimiento del solicitante, sin obras y sin actividades de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **Ornato**.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. José Radillo Morales**, representante legal de la empresa denominada **"IC HOLDINGS, S DE R.L. DE C.V."**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Av. Vallarta No. Exterior 3233, No. Interior F11, Colonia Vallarta Poniente, Localidad de Guadalajara, C.P. 44110, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco**, y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico joseradillo@me.com, igualmente, se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: Lada (33) 36 23 07 91 y 333 15 71 14 74, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





EXPEDIENTE: 975/NAY/2017
C.A.: 16.275.714.1.9-161/2017
BITÁCORA: 18/KW-0197/09/18

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a el **C. Rodrigo Bracho Bremer** representante legal de la empresa denominada **"PROPIEDADES INMOBILIARIAS GAT, S.A. DE C.V."**, y/o a través de su autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones el C. José Radillo Morales, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Av. Vallarta No. Exterior 3233, No. Interior F11, Colonia Vallarta Poniente, Localidad de Guadalajara, C.P. 44110, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco**, y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico joseradillo@me.com igualmente, se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: Lada (33) 36 23079 y 333 15 71 14 74, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda

SEPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; **sita en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

QBC/ADMP



